



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las solicitudes de escrituración ante la Escribanía General de Gobierno y la necesidad de regularizar la situación dominial de las personas que habitan en los inmuebles del Ex-Ferrocarril Trocha; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace largo tiempo, dichos inmuebles han sido cedidos en forma provisoria dado que faltaba la subdivisión de los mismos.

Que a través de diversas gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se logró la subdivisión de los mismos, estando aprobado mediante Plano N° 050-000030-2010, cuya copia en su parte pertinente se adjunta.

Que con el objetivo de establecer la real ocupación de los mismos, se efectuó un relevamiento en dicha zona y se requirió documentación necesaria para escriturar los distintos inmuebles.

Que la entrega de la escritura otorga seguridad jurídica a quien lo posee, incorporándolo al padrón de contribuyentes.

Que en algunos supuestos los ocupantes de las viviendas, viven en las mismas desde hace más de 20 años, siendo en su gran mayoría familias numerosas y de escasos recursos.

Que previo a remitirlos a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, es necesario proceder a su adjudicación a través del Departamento Deliberativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, declarando de interés social la presente adjudicación y requiriendo la intervención de la Escribanía.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5039

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a título gratuito a las personas que se consignan los inmuebles individualizados catastralmente como:

- Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151bc:

Parcela 4

ALMEIRA, Miguel Ángel Horacio, DNI N° 34.235.060

PERALTA, Fabiana Elisa Daniela, DNI N° 32.102.305

- Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151at:

Parcela 2

DOMINGUEZ, Miriam Karina, DNI N° 25.879.636

PEREYRA, Jorge Ariel, DNI N° 24.789.253

Parcela 8

FARIAS, Ricardo Gonzalo, DNI N° 30.601.604



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

DELGADO, Juliana Alejandra, DNI N° 34.144.030

Parcela 10

CASTRO, María Eugenia, DNI N° 30.132.379

VILIA HERRERA, Rafael Eduardo, DNI N° 28.665.516

- Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151ar:

Parcela 3

SANDOBAL, María Elena, DNI N° 24.177.956

- Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151an:

Parcela 3

BECERRA, Marcela, DNI N° 30.018.889

ROSALES, Sergio Bautista, DNI N° 21.018.718

Parcela 5

GUARDIA, Silvina Valeria, DNI N° 27.851.263

GONZALEZ, Edgardo Emilio, DNI N° 24.922.500

- Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151w:

Parcela 12

OCAMPOS, Nélide Mabel, DNI N° 12.378.238

BECERRA, Clemente de Dios, DNI N° 8.278.387

- Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151z:

Parcela 1

GONZALEZ, Flavia Daniela, DNI N° 22.540.527

Parcela 7

SAAVEDRA, Claudia Edith, DNI N° 17.608.120

NIEVA, Roberto Ángel, DNI N° 14.530.746

Parcela 10

KLOSTER, Mario Omar, DNI N° 24.924.894

RODRIGUEZ, Andrea Marisol, DNI N° 24.677.553

- Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151ab:

Parcela 2

RUIZ, Juana Inés, DNI N° 4.822.809

- Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151ad:

Parcela 11

SPITALE, Liliana de Lourdes, DNI N° 18.375.904

- Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151ac:

Parcela 3

AMAYA, Néstor Daniel, DNI N° 12.906.992

LOPEZ, Gloria Gladys, DNI N° 14.912.961

ARTÍCULO 2º: Declárese el Interés Social de la presente adjudicación y su posterior escrituración.

ARTÍCULO 3º: Los inmuebles adjudicados serán destinados a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 4º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura a nombre de los adjudicatarios mencionados en el artículo primero, y afectación a bien de familia de las viviendas implantadas, en los casos que correspondiere ubicadas en la ciudad de General Villegas, Partido Homónimo.

ARTÍCULO 5º: Libérase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten a los inmuebles comprendidos en el artículo primero. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por los adquirentes y la Escribanía General de Gobierno o el Escribano interviniente en su lugar, comunicarán a la Municipalidad de General Villegas la escritura otorgada.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, AL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL ONCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D